

19 de diciembre de 2023

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las 12:00 horas del día 19 de diciembre del año 2023, se reúnen en la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los siguientes servidores públicos: **Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal**, Directora Administrativa y Presidenta; **Lic. Katia Margarita Estrada Nieto**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria; y, el **Lic. Raúl Ramírez Cobos**, Jefe del Departamento Técnico y Vocal, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Declaración de instalación de la Sesión.
3. Presentación y análisis de la propuesta del Departamento Jurídico para en su caso aprobar la versión pública de los contratos de las cafeterías escolares de los planteles de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo de esta Institución, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de Folio 231286400002223, de fecha 19 de diciembre de 2023.
4. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En uso de la voz, la Lic. Katia Margarita Estrada Nieto, Titular de la Unidad de Transparencia del COBAQROO, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la Directora Administrativa y el Jefe del Departamento Técnico del COBAQROO, mismos que fueron convocados, encontrándose presentes todos y cada uno de ellos.

Presidenta, le informo que se encuentran presentes en esta sesión la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia del Colegio; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 17 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Presidenta, Valeria Josefina Alcocer Monsreal.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

2.- Secretaria, Katia Margarita Estrada Nieto.- Como punto número dos del orden del día, relativo a la Declaración de la Instalación de la Sesión, a cargo del Presidente.

Presidenta, Valeria Josefina Alcocer Monsreal.- En virtud del punto anterior, siendo las doce horas con cinco minutos del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente Sesión y validados todos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

19 de diciembre de 2023

3. Secretaria, Katia Margarita Estrada Nieto.- El siguiente punto del orden del día, es el número tres, referente a la propuesta del Departamento Jurídico para en su caso, aprobar la versión pública de los contratos de las cafeterías escolares de los planteles de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo de esta Institución, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de Folio 231286400002223, de fecha 19 de diciembre de 2023. Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la LTAIPQROO, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis respecto de la solicitud de información antes descritas, al tenor de las siguientes consideraciones: El Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, cuyo contenido de dichos numerales, se muestran literalmente a continuación:

Artículo 3. *Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:*

VII. Datos Personales: *La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;*

XXVI. Versión Pública: *Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y*

“Artículo 137. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecen en su lineamiento:

Séptimo. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.**

Trigésimo Octavo. *Se considera información confidencial:*

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de*

19 de diciembre de 2023

- conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y*
- III. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*
- a. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

Cuadragésimo primero. *Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.*

De igual manera en el numeral **Quincuagésimo Sexto** de los Lineamientos Generales que nos ocupa prevé lo siguiente: *“La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia”.*

Sexagésimo segundo. *Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:*

a) *En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*

b) *En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.*

19 de diciembre de 2023

De conformidad con la normatividad antes invocada y toda vez que la información contienen datos personales, mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y que este Colegio no cuenta con el consentimiento de los titulares para proporcionar sus datos personales, este órgano garante tiene la obligación de tratar todos los datos personales de las personas físicas, de información única y exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos.

Secretaria, Katia Margarita Estrada Nieto.- Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia la propuesta del Departamento Jurídico, de Datos Personales, para en su caso aprobar la versión pública los contratos de las cafeterías escolares de los planteles de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo de esta Institución, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de Folio 231286400002223, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Presidenta, Valeria Josefina Alcocer Monsreal. A favor.

Vocal, Lic. Raúl Ramírez Cobos. A favor.

La suscrita Secretaria, Katia Margarita Estrada Nieto. A favor.

Le informo Presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

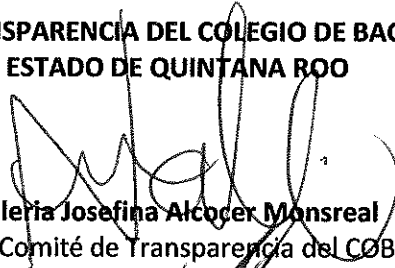
| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">Acuerdo EXT-2/CT/19/12/23.01</p> | <p>Con fundamento en los artículos 60, 61, 62 fracciones II y IV, 121, 126 fracción III, 129, 137 y 159 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 1,2,3 fracción II, 4 fracciones VI y X, 95 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; lineamientos segundo fracciones IV y XIX, Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Capítulo VIII, IX sección cuarta y demás relativos de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 9 fracción XVI de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité aprueba por unanimidad las versiones públicas relativas aprobar los contratos de las cafeterías escolares de los planteles de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo de esta Institución, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de Folio 231286400002223, de fecha 19 de diciembre de 2023.</p> <p>Remítase al Departamento Jurídico las versiones públicas aprobadas para los fines conducentes.</p> |
|--|--|





4. Secretaria, Katia Margarita Estrada Nieto. Como cuarto y último punto del orden del día, se da por clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, siendo las trece horas del día martes 19 de diciembre del año 2023. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal
Presidenta del Comité de Transparencia del COBAQROO



Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Secretaria del Comité de Transparencia del COBAQROO



Lic. Raúl Ramírez Cobos
Vocal del Comité de Transparencia del COBAQROO